CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Gaceta Parlamentaria

Año XXVIII | Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 30 de junio de 2025 | Número 6818-III-2

CONTENIDO

Moción suspensiva

A la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como de la Ley General de Población, en materia de fortalecimiento de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas, presentada por el diputado Víctor Adrián Martínez Terrazas, integrante del Grupo Parlamentario del PAN

Anexo III-2

Lunes 30 de junio

DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES
LXVI LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXVI LEGISLATURA

MOCIÓN SUSPENSIVA, EN LO SUCESIVO "MOCION", A LA DISCUSIÓN DE LA MINUTA "CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, ASÍ COMO DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS", EN LO SUCESIVO "MINUTA", QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXVI LEGISLATURA.

30 JUN 2025
RECIBIDO

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión
LXVI Legislatura
Presente

Las Diputadas y Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en los artículos 114, numeral 1, fracción IX, y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente MOCIÓN SUSPENSIVA respecto de la "MINUTA", con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

a. Con fecha 27 de marzo de 2025, la Titular del Ejecutivo Federal presentó ante el Senado de la República la iniciativa "Con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como de la Ley General de Población, en materia fortalecimiento de búsqueda, localización e identificación de personas".

b. Durante el tiempo transcurrido entre la presentación de la Iniciativa y la presentación del Dictamen, la Presidencia de la República instruyó a la Secretaría de Gobernación a realizar un conjunto de mesas de diálogo para fortalecer la propuesta legislativa, las políticas públicas y, en general, la agenda nacional en materia de búsqueda y localización de personas desaparecidas. De dichas mesas se informa que se generó un documento con más de 570 propuestas, las cuales fueron valoradas y procesadas para incorporarlas a la iniciativa.

c. Con fecha 26 de junio de 2025, se llevó a cabo a las 10 hrs, la sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, a efecto de aprobar el dictamen de la Iniciativa en mérito, el cual fue entregado el día anterior para su análisis.

d. Con fecha 27 de junio de 2025, fue aprobado en el Pleno de la Cámara de Senadores el Dictamen que contiene proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como de la Ley General de Población, en materia de fortalecimiento de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas.

e. Con fecha 28 de junio de 2025, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como de la Ley General de Población, en materia de fortalecimiento de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas.

f. Con fecha 30 de junio, se pretende someter a discusión directa del Pleno de la Cámara de Diputados la MINUTA en referencia, dispensando su tramite de dictaminación en comisión, lo cual impide realizar **la consulta pública de los colectivos de búsqueda de personas desparecidas sobre el Decreto aprobado por el Senado, los cuales sin duda pueden aportar elementos importantes para mejorarlo, pero además impide a las diputadas y diputados conocer de manera prioritaria y directa las necesidades de dichos colectivos.**

II. CONSIDERACIONES

a. Que de conformidad con el artículo 114, fracción IX, del Reglamento de la Cámara de Diputados se establece el recurso de la moción para la suspensión de una discusión o moción suspensiva.

b. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la moción suspensiva es un recurso del procedimiento legislativo para interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del Pleno.

c. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la moción suspensiva deberá presentarse por escrito firmada por sus autores ante la Mesa Directiva, antes de que se inicie la discusión en lo general; señalando el asunto cuya discusión se pretende suspender y exponer el fundamento legal, así como las razones o motivos que la justifiquen.

d. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, si la moción suspensiva cumple con los requisitos señalados en el numeral anterior, el Presidente solicitará que la Secretaría dé lectura al documento. Enseguida, ofrecerá el uso de la palabra a uno de sus autores, si la quiere fundar, así como a un impugnador, si lo hubiera. Al término de las exposiciones, la Secretaría preguntará al Pleno, en votación económica, si la moción se toma en consideración de manera inmediata.

III. SOBRE EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA "MINUTA"

a. El artículo 177, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados señala:

> Artículo 177.
> 1. ...
> 2. ...
> 3. El Presidente de la Junta Directiva deberá circular vía electrónica la propuesta de dictamen entre sus integrantes, con cinco días de anticipación a la reunión en que se discuta y se vote. Tratándose de una iniciativa preferente se deberá circular con un mínimo de veinticuatro horas previas a su discusión y votación.
> 4. ...

Como puede observarse, la dispensa de tramites que pretende realizarse transgrede el procedimiento legislativo señalado tanto en el artículo 72 constitucional, como en la Ley Orgánica y Reglamento de la Cámara de Diputados, al omitirse la realización del respectivo dictamen de la Minuta en Comisiones, que es la autoridad administrativa donde se realiza la deliberación de la Minuta.

La relevancia de la reforma que pretende aprobarse amerita el estudio y análisis debido, considerando que mediante esta se tratará la regulación y utilización de diversos datos personales y biométricos de todas las y los mexicanos. Ante ello, se vuelve importante analizar desde diversas perspectivas las consecuencias de su eventual aprobación, haciéndose necesario escuchar efectivamente la opinión de los especialistas y de la sociedad civil en el tema, tal y como se indica en diversos artículos del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Artículo 85.
1. El dictamen deberá contener los siguientes elementos:
I. a VII. ...
VIII. Proceso de análisis, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar;
IX. a XV. ...
2. ...
3. ...

Artículo 178.
1. Para la realización de las audiencias públicas las comisiones acordarán por mayoría absoluta el programa y las fechas en las que se podrá participar en el proceso de opinión ante ellas, que se divulgarán a través de los medios de información de la Cámara.

Si bien en el proyecto de Dictamen se hace mención de la celebración de diversos foros organizados por el Poder Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Gobernación, principalmente realizados con colectivos de personas buscadoras, lo cierto es que en el Dictamen solo se presentan de manera enunciativa ciertos cambios, aproximadamente 30 de las 570 propuestas recabadas, sin señalar por qué solo algunas fueron consideradas o no, ya que, en su propuesta base de crear la plataforma única de identidad y lo relativo a la conformación de la CURP digital con datos biométricos no tuvo ninguna modificación, por lo que podrá decirse que la realización de estos pudo haber quedado en la mera simulación.

Por ello, **la Minuta en mérito debiere seguir un proceso con la participación abierta de la sociedad de manera pública, en la que los colectivos de personas buscadoras puedan pronunciarse respecto de la viabilidad de las propuestas aprobadas por el Senado de la República**, las cuales, según lo reportado por Animal Político, realizaron el siguiente pronunciamiento: "*Exigimos al Senado de la República y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que atiendan con profesionalismo, humanismo y seriedad esta problemática, y que tengan la apertura para convocar a un* ***Parlamento Abierto*** *en el que se pueda discutir públicamente la iniciativa del Ejecutivo Federal. No hacerlo concretaría el proceso de simulación el cual tendrá como resultado más impunidad y alargar la tortura que vivimos las familias", advirtieron más de 300 familiares, colectivos y personas aliadas este martes 24.*

A partir de esta situación, pugnamos por la necesidad de realizar ejercicios de Parlamento Abierto en esta Cámara de Diputados, en el que sean escuchados los colectivos de búsqueda de personas, así como las organizaciones de la sociedad civil y expertos en el tema, para que las y los diputados contemos con las mayores herramientas disponibles para elaborar una reforma que verdaderamente otorgue los instrumentos oportunos al Estado, para lograr una erradicación real al fenómeno de la desaparición de personas, y la correspondiente protección y apoyo a quienes lamentablemente han sido victimas tanto directa como indirectamente.

b. En la presente Legislatura, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional hemos denunciado reiteradamente el incumplimiento de las normas constitucionales y legales que regulan los procedimientos relativos al análisis de iniciativas, elaboración de dictámenes, así como la discusión y votación de estos, tanto al interior de las comisiones ordinarias como en el Pleno de la Cámara de Diputados.

El acceso a la información debida, correcta y oportuna es esencial para que las legisladoras y los legisladores podamos ejercer nuestras funciones de representación, deliberación y votación de manera efectiva con independencia de que el asunto se analice, discuta y vote en la correspondiente comisión ordinaria o ante el Pleno de la Cámara de Diputados.

Con motivo de nuestras funciones, tenemos el derecho y la obligación de contar con información clara, verificada y pertinente para analizar las implicaciones, consecuencias o alcances de cada asunto legislativo que es de nuestro conocimiento.

Es necesario señalar que los procesos deliberativos, de discusión y votación de asuntos legislativos dependen directamente de información veraz y oportuna y cualquier persona legisladora mal informada o con acceso limitado a la información puede incurrir en la toma de decisiones que perjudiquen los derechos de ciudadanas y ciudadanos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que todo proceso deliberativo presupone un periodo razonable de reflexión para la adecuada toma de decisiones, y ha determinado como causal invalidante de reformas legislativas el hecho de no otorgar un plazo razonable a las legisladoras y legisladores integrantes de cualquiera de las Cámaras para conocer y discutir debidamente y a profundidad algún producto o tema legislativo, como es el caso de la "MINUTA" que se somete a nuestra consideración.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos reconoce que las ciudadanas y los ciudadanos que ejercen una función pública deben gozar de las oportunidades que le permitan ejercer su función en condiciones de igualdad. Esto implica la obligación de garantizar a toda persona que formalmente sea titular de derechos políticos, a través de medidas positivas, la oportunidad real para ejercerlos de forma efectiva, respetando el principio de igualdad y no discriminación.

De esta manera, someter a votación y discusión la "MINUTA" a este Pleno, sin haberse cumplido los requisitos esenciales ante la Comisión de Gobernación o de Justicia, o ambas por los temas que se abordan, vulnera el derecho de legisladoras y legisladores de ejercer la función pública o legislativa debidamente lo cual tendrá una incidencia negativa en derechos de la ciudadanía.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha precisado en las acciones de inconstitucionalidad 52/2006 y sus acumuladas 53/2006 y 54/2006, que en el sistema de gobierno mexicano, uno de los elementos esenciales de la democracia es la deliberación pública, esto es, "los ciudadanos, a través de sus representantes, sólo pueden tomar decisiones colectivas después de haber tenido la oportunidad de participar en un debate abierto a todos, durante el cual hayan podido equilibrarse las razones a favor y en contra de las diversas propuestas, pues sólo de esta manera puede tener lugar la democracia, en tanto esta forma de gobierno se basa en el principio de igual consideración y respeto a todas las opiniones, corrientes e ideas cuya expresión culminatoria se da en la regla del acatamiento a la mayoría".

La Suprema Corte de Justicia de la Nación también ha referido que para lograr el respeto de los principios de democracia y representatividad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se debe tomar en cuenta, por una parte, el contenido de las leyes y, por la otra, la forma en que son creadas o reformadas, en virtud de que las formalidades esenciales del procedimiento legislativo resguardan o aseguran el cumplimiento de los principios democráticos, como el principio de equidad en la deliberación parlamentaria.

De tal modo, el proceso deliberativo no se ha llevado a cabo debidamente atendiendo que se están presentando vicios y omisiones tanto en la Cámara de Senadores, al no circular el dictamen correspondiente con el tiempo suficiente para su debido análisis, así como en esta ocasión ante la Cámara de Diputados, al someter a discusión inmediata del Pleno la MINUTA en referencia.

Con el trámite de dispensa de trámites que se pretende dar a la Minuta, también se está cerrando a las y los diputados la oportunidad de conocer de manera directa y prioritaria las observaciones y sugerencias que los colectivos de personas buscadoras pueden tener respecto del Decreto aprobado por el Senado.

Es trascendental continuar escuchando y conociendo las observaciones de los colectivos de búsqueda, organizaciones civiles y expertos en el tema, pues solo en esa medida podremos cumplir con nuestra obligación de proteger y garantizar los derechos humanos de las personas.

IV. SOBRE EL CONTENIDO DE LA "MINUTA"

El incremento en el delito de la desaparición de personas en el país es preocupante y exige ser atendido debidamente desde todos los ámbitos del Gobierno Federal y de los Gobiernos locales.

En cumplimiento de las obligaciones que como personas servidoras públicas y legisladoras, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores, hemos presentado una iniciativa con Proyecto de decreto que busca reformar diversas Leyes, entre ellas las relacionadas con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la cual fue presentada el 27 de mayo en la Comisión Permanente y turnada a las Comisiones de Gobernación y Estudios Legislativos del Senado, por lo cual debió haber sido contemplada dentro del Dictamen respectivo, pero no fue así.

La iniciativa tuvo el objetivo principal de que se considere y reconozca la labor que realizan las personas buscadoras de personas desaparecidas o no localizadas en los procesos de búsqueda, localización de identificación. Asimismo, para que sean reconocidas como coadyuvantes en las investigaciones con las autoridades ministeriales y que el Estado destine recursos suficientes para dichas tareas y se garantice su protección y seguridad.

En la gran mayoría de los casos, las personas buscadoras sufren riesgos y preocupaciones relacionadas con sus trabajos, con su salud, con sus recursos económicos, con su seguridad y la de sus familiares, por participar de algún colectivo de búsqueda o simplemente por exigir resultados y justicia. Ante ello proponemos también la creación de un Fondo de Apoyo a Colectivos de Personas Buscadoras, al cual se le deben destinar cada ejercicio fiscal recursos para apoyarlos para gastos de alimentación, sustento, hospedaje, compra de materiales o renta de herramientas necesarias para llevar a cabo sus acciones de búsqueda.

Sin embargo, advertimos que ninguna de las propuestas presentadas por el Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional fue considerada en la "MINUTA" por dos razones elementales: la violación de proceso legislativo y la constante cerrazón del gobierno federal y grupos parlamentarios oficialistas a cualquier discusión y modificación del proyecto.

Ahora bien, la "MINUTA" presenta deficiencias estructurales, riesgos jurídicos sustantivos y omisiones legislativas que comprometen los fines constitucionales y convencionales que dice perseguir. Aunque pretende fortalecer las herramientas del Estado en materia de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas o no localizadas, lo cierto es que reproduce un modelo de vigilancia, control y centralización sin las salvaguardas necesarias para proteger los derechos humanos y el principio de legalidad. Son diversas las voces y críticas que alertan sobre múltiples disposiciones que, lejos de constituir avances reales, podrían traducirse en regresiones normativas, vulneraciones a la privacidad y omisiones que perpetúan la exclusión de los colectivos de víctimas.

Uno de los elementos más preocupantes es la creación y uso de la Plataforma Única de Identidad. Aunque se plantea como una herramienta al servicio de la búsqueda, la "MINUTA" carece de controles efectivos para

evitar su uso indebido o desproporcionado. No se establece una delimitación clara respecto al tipo de datos que puede contener, ni se incorporan principios constitucionales como necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad y mínima intervención.

En caso de no corregirse, dicha Plataforma puede convertirse en una base de datos de vigilancia masiva, sin supervisión judicial ni controles democráticos. La posibilidad de recolectar, almacenar y consultar datos biométricos de manera masiva, automatizada o sin orden expresa, contradice no solo el artículo 16 constitucional, sino también los estándares internacionales en materia de protección de datos personales.

Además, se debilita la protección del consentimiento informado. En centros de salud, estaciones migratorias o instituciones de asistencia, el acceso a datos personales queda sujeto a condiciones imprecisas o inoperantes. La "MINUTA" no garantiza no contempla medidas específicas para asegurar la voluntad de personas en situación de vulnerabilidad.

Por otro lado, se otorgan facultades excesivas a instituciones como la Secretaría de Gobernación o el Instituto Nacional Electoral para compartir información personal sin prever mecanismos de notificación, trazabilidad ni supervisión. El acceso a datos biométricos del padrón electoral, por ejemplo, se autoriza mediante convenios sin control judicial, sin justificar su necesidad ni establecer límites claros, habilitando prácticas de vigilancia contrarias a los derechos de identidad, privacidad y presunción de inocencia.

La "MINUTA", como lo hemos señalado en diversos foros, también incumple con su obligación de reconocer y garantizar la participación de las víctimas. Es necesario incorporar a las familias como coadyuvantes permanentes en las tareas de búsqueda y en los órganos de decisión del Sistema Nacional. Sin embargo, la "MINUTA" no garantiza la participación y vinculación de los familiares de personas desaparecidas o no localizadas ni se dota de recursos suficientes para el ejercicio efectivo de sus funciones.

En materia de control institucional, la "MINUTA" es omisa en establecer límites jurídicos que impidan la sobrerregulación, duplicidad de registros, falta de interoperabilidad, o el uso punitivo de los sistemas de datos. No hay disposiciones claras que restrinjan el uso de la Plataforma a los casos con folio único de búsqueda o carpeta de investigación, ni se contempla la cancelación automática del acceso una vez que una persona ha sido localizada o identificada. Esto no solo amplía el margen de discrecionalidad, sino que también puede traducirse en criminalización, estigmatización o revictimización de personas previamente desaparecidas o no localizadas.

En conclusión, el contenido de la "MINUTA" presenta riesgos serios de regresividad legislativa y concentración de poder sin contrapesos ni controles democráticos. Las deficiencias identificadas tambien comprometen principios fundamentales como el debido proceso, la dignidad humana, la presunción de inocencia y el derecho a la protección de datos personales. De no corregirse mediante reservas de fondo, la "MINUTA" reforma podría convertir herramientas de búsqueda en mecanismos de control, vigilancia y criminalización contrarios a los principios constitucionales y convencionales que deben regir todo sistema democrático.

Ante ello, es necesario que se suspenda la discusión de la "MINUTA" y sea turnada a las Comisiones competentes para su debido análisis y dictaminación, conforme a los procedimientos constitucionales, legales y reglamentarios que guían el proceso legislativo. No puede aprobarse una reforma de tal calado en apenas seis días por ambas Cámaras del Congreso.

V. PETITORIOS

Por las consideraciones expuestas las Diputadas y los Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, atentamente solicitamos:

Primero. Tenernos por presentada la "MOCIÓN" en los términos establecidos en el artículo 122, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Segundo. Suspender la discusión de la "MINUTA" en referencia y turnarla a las comisiones competentes de la Cámara de Diputados a efecto de que se cumpla debidamente el correspondiente proceso legislativo y se dé la oportunidad de que las y los diputados podamos realizar un análisis exhaustivo de esta.

Tercero. Convocar a la realización de foros con carácter de Parlamento Abierto para el análisis de la "MINUTA", en el que se permita la participación y expresión de los colectivos de búsqueda de personas desparecidas, y a los legisladores tener conocimiento directo de sus necesidades, preocupaciones y de sus observaciones a la MINUTA aprobada por la Cámara de Senadores, ponderando los derechos y la protección de víctimas directas e indirectas de desaparición forzada, así como la debida protección de los datos biométricos de todas las y los mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de junio de 2025.

ATENTAMENTE
DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES INTEGRANTES DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María Luisa Mendoza Mondragón, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/**